

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 26 SEP 2022

EJECUTIVO RAD. No. 2021-00481

Para tener en cuenta la notificación remitida al extremo demandado, se requiere al apoderado actor para que aporte constancia de las copias cotejadas de la demanda, su subsanación, anexos, pues solo se aportó en esos términos el auto contentivo del mandamiento de pago. De no contar con tales documentos deberá remitir nuevamente los actos de notificación.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>79</u> hoy  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p>27 SEP 2022</p>
